



Oficina Independiente de Revisión de la Seguridad Pública y Alcance Comunitario

Recomendación a la Oficina del Aguacil-Forense Acerca de las Políticas Relacionadas con el Estatus Migratorio y su Cumplimiento

Jerry Threet, Director
30 de marzo de 2017

RESUMEN

Una de las principales funciones de la Oficina Independiente de Revisión de la Seguridad Pública y Alcance Comunitario ("IOLERO") es "proponer recomendaciones razonadas a las políticas de [la Oficina del Condado de Sonoma de] el Alguacil-Forense."¹ Tales recomendaciones pueden resultar de las auditorías de la IOLERO a quejas particulares contra los empleados de la Oficina del Alguacil o de una revisión más amplia de las políticas por parte de la IOLERO y/o el Consejo Consultor Comunitario ("CAC").

En este reporte, la IOLERO recomienda cambios en las políticas de la agencia que se relacionan a su cooperación con las agencias federales de vigilancia migratoria. Esta recomendación es el resultado de cuatro juntas públicas del CAC, en las cuales se recibió testimonio del personal del Alguacil, así como del público, incluyendo a miembros de la comunidad de inmigrantes y de aquellos que les proporcionan servicios. Las recomendaciones también se han informado de múltiples reuniones comunitarias entre el Director de la IOLERO e inmigrantes indocumentados, en varias partes del Condado de Sonoma. Las recomendaciones se basan en aportaciones hechas directamente por los inmigrantes, en información reunida en las juntas del CAC, en estudios de cómo la vigilancia migratoria afecta a la seguridad pública y en la cuidadosa consideración de los varios intereses que tienen un impacto en las políticas en esta área.

Resumen de las Recomendaciones

La IOLERO recomienda que la Oficina del Alguacil limite más adelante su cooperación con las autoridades federales de vigilancia migratoria, a circunstancias donde una persona no ciudadana constituya un riesgo real y demostrable a la seguridad pública en el Condado de Sonoma. Para poder alcanzar este objetivo de la mejor manera, la IOLERO recomienda que la Oficina del Alguacil cambie sus políticas para prohibir la cooperación con la ICE, excepto ***cuando una persona que no es ciudadana haya sido condenada en los últimos diez años, por un delito considerado como violento o serio*** que haga evidente que dicho individuo es un riesgo para la seguridad pública en el Condado.

Además la IOLERO recomienda que el condado apoye la SB 54, con enmiendas que reflejen los cambios recomendados a las políticas actuales de la Oficina del Alguacil. La SB 54 enmendada, establecería una política estatal restringiendo la posibilidad de que los gobiernos locales puedan usar recursos locales o estatales para cooperar con la vigilancia migratoria.

Antecedentes de Procedimiento para las Recomendaciones a las Políticas

Iniciando el 5 de diciembre del 2016, y continuando a través de juntas públicas el 2 de enero, el 6 de febrero y el 6 de marzo de 2017, el Consejo Consultor Comunitario ("CAC") de la IOLERO ha desarrollado una serie de audiencias sobre las políticas de la Oficina del Alguacil que se relacionan con la vigilancia migratoria y el estatus migratorio. Dichas audiencias fueron la salida

¹ Sección 2.392(a)(2) del Código Municipal del Condado de Sonoma).

natural de las preocupaciones expresadas por los inmigrantes locales en relación a la elección del Presidente Trump, quien durante su campaña hizo promesas de aumentar de forma importante la vigilancia migratoria, si era elegido, incluyendo el forzar a las jurisdicciones locales a cooperar más con la vigilancia migratoria federal.

Durante estas audiencias públicas desarrolladas por el CAC de la IOLERO, estuvo presente personal de la Oficina del Alguacil y compartió mucha información acerca de las políticas de la agencia relacionadas con el estatus migratorio y de cualquier cooperación por parte de la Oficina del Alguacil con la vigilancia federal para el cumplimiento de las leyes de migración. Esta revisión de políticas y recomendaciones no hubieran sido posibles sin este nivel de transparencia y cooperación por parte de la Oficina del Alguacil. Estas juntas también incluyeron muchos comentarios del público acerca de los temas que se discutieron, así como sugerencias sobre cambios a las políticas de la Oficina del Alguacil. De manera independiente, la Oficina del Alguacil también compartió información con el público a través de varios medios de comunicación y otras reuniones públicas acerca de estos temas.

Adicional a estas juntas públicas del CAC de la IOLERO, el Director de la IOLERO también desarrolló de manera independiente actividades de participación para miembros inmigrantes de la comunidad y proveedores de servicios en el Condado de Sonoma. Del 8 de noviembre de 2016 y hasta el 6 de febrero del 2017, el Director asistió a muchas reuniones donde se esperaba que participaran los inmigrantes locales, particularmente los indocumentados. Estas reuniones incluyeron muchas juntas con padres de estudiantes de inglés que asisten a escuelas públicas, a través de los Comités de Defensa de los Estudiantes de Inglés que, bajo las leyes estatales, son obligatorios en todas las escuelas públicas. También se incluyeron juntas comunitarias locales y una junta con los trabajadores y los líderes del Centro de Trabajo Diurno Graton, una organización local operada por trabajadores diurnos y principalmente integrada por trabajadores indocumentados. En total, el Director sostuvo más de diez juntas comunitarias a lo largo de tres meses para obtener información sobre estos asuntos de políticas, reuniéndose con más de 200 miembros de la comunidad, de los cuales la gran mayoría eran indocumentados.

También, tanto el Director como los miembros del CAC desarrollaron una investigación sobre las "mejores prácticas" de vigilancia en relación con estas políticas. Este esfuerzo buscaba descubrir lo válido que es el objetivo de la seguridad pública para la vigilancia y que tanto se ve afectado por las políticas locales que controlan la cooperación de la seguridad pública local con la vigilancia migratoria civil federal. Los resultados de esta investigación se han incorporado a este reporte, así como a la recomendación del CAC adjunta.

Como resultado de las juntas del CAC, este hizo su propia recomendación de cambios a las políticas que están sujetas a este reporte (Vea el Anexo). El Director de la IOLERO participó en las audiencias del CAC y consideró con cuidado las recomendaciones que concienzudamente se prepararon. Este reporte incorpora mucha de la substancia de este proceso del CAC y el análisis que sirve de base para las recomendaciones del CAC. Aunque las recomendaciones de la IOLERO difieren en algunos aspectos de las recomendaciones del CAC, su esencia es muy similar y consistente.

Contexto Político Nacional de las Recomendaciones a las Políticas

Mientras que estas políticas pudieran haberse convertido en el objetivo de la revisión y las recomendaciones, aun en ausencia de los recientes eventos políticos, los cambios en nuestro clima político nacional, por supuesto que le han dado más urgencia a esta revisión. Pocas personas en la comunidad de inmigrantes indocumentados no tomaron nota de las promesas del candidato presidencial Donald Trump en lo que se refiere a la vigilancia migratoria. El Presidente Trump se ha mantenido fiel a sus promesas de campaña y ha emitido muchas Ordenes Ejecutivas que buscan incrementar de manera significativa la vigilancia migratoria y proporcionarles un poder muy amplio a los oficiales federales de migración para identificar a las personas que serán sujetas a acciones migratorias. Esto ha dado como resultado que la vigilancia migratoria federal ya no se enfoque principalmente en los extranjeros que sean delincuentes, sino que también busca la deportación de virtualmente cualquier inmigrante indocumentado. Además, el Presidente también ha indicado su intención de castigar a las jurisdicciones locales que se rehúsen a cooperar con la vigilancia migratoria federal. Estos cambios en las prioridades de la vigilancia migratoria y la intención de obtener cooperación local para dicha vigilancia, se han combinado para atraer un interés y preocupación más grandes de la comunidad hacia el área de las políticas de la Oficina del Alguacil que se relacionan con la inmigración.

Políticas Actuales de la Oficina del Alguacil

Cualquier descripción adecuada de las políticas de la Oficina del Alguacil en esta área, debe de empezar por reconocer la naturaleza limitada de la cooperación local con la vigilancia migratoria federal. La Oficina del Alguacil del Condado de Sonoma, a diferencia de otras jurisdicciones en distintas partes del país, no actúa como el brazo local de la Oficina de la Autoridad de Inmigración y Aduanas de los EE UU ("ICE").² De hecho, la política general de la Oficina del Alguacil es evitar el actuar para exigir el cumplimiento de las leyes de migración y prohibir el uso del estatus migratorio como base única para que un Ayudante pueda tomar la decisión de detener a alguien por motivos de seguridad pública. El personal de la Oficina del Alguacil y el mismo Alguacil han hecho muchas declaraciones públicas en las que claramente han mencionado que no están interesados en el estatus migratorio de una persona que haya sido detenida durante las actividades de vigilancia, sino en únicamente proteger la seguridad de la población.

Sin embargo, las políticas de la Oficina del Alguacil en las instalaciones de la prisión difieren de este enfoque general en dos maneras importantes. La primera es que la cárcel coopera de manera voluntaria con las solicitudes de la ICE para que le sea notificada la fecha de liberación de un recluso. Si la ICE manda tal solicitud, la cárcel le notificará con un plazo de 24 a 48 horas antes la liberación de una persona, sin importar la razón para dicha liberación. La segunda es

² La ley federal le permite a la seguridad pública local el llegar a un acuerdo bajo la sección 287(g) del Acta de Inmigración y Nacionalidad y por lo tanto actuar como ayudante de un oficial de inmigración; sin embargo el Condado de Sonoma no ha establecido dicho acuerdo y no tiene intenciones de hacerlo.

que la cárcel voluntariamente cumple con las solicitudes de la ICE para tener acceso al expediente de la detención del recluso, o Expediente D, que incluye documentos que mencionan su país de origen, así como el número de Seguro Social que proporcionó como suyo, para desarrollar una investigación. Este acceso lo otorga la prisión sin importar la razón o la naturaleza de la investigación de la ICE, la cual pudiera ser más un asunto civil de inmigración que uno criminal.

Al explicar esta política de cooperación del reclusorio con la ICE, la Oficina del Alguacil ha señalado razones de seguridad pública, sugiriendo que es mejor deportar a un criminal desde la cárcel que liberarlo en el condado, donde pudiera poner en peligro a otros o donde la ICE se vería obligada a detenerlo en circunstancias que pudieran poner en peligro a otros.

Revisar la lista de los reclusos para los cuales la prisión ha proporcionado una notificación a la ICE del 1o de enero al 16 de febrero de 2017 es muy informativo. En ese período la ICE solicitó notificaciones de las fechas de liberación para 33 reclusos. La prisión le envió notificaciones a la ICE de 14 de esos reclusos. Supuestamente, de los otros 19 reclusos para los cuales no se mandaron notificaciones, las solicitudes no fueron hechas dentro del plazo de 24-48 horas previo a las fechas de liberación. De los 14 reclusos para los cuales la cárcel le notificó a la ICE sus fechas de liberación, los 14 fueron acusados de un crimen. 4 de ellos fueron liberados después de haber sido condenados por sus delitos, aunque dos de los crímenes involucraban cargos criminales por manejar bajo la influencia de sustancias/posesión de drogas y para los cuales la sentencia fue tratamiento supervisado. Otros 4 reclusos habían cometido un delito dentro de los últimos 10 años, aunque no tenían pronunciamiento sobre sus cargos actuales al momento de su liberación. De los restantes 6 reclusos, uno acababa de ser condenado por delitos menores relacionados con manejar bajo la influencia de sustancias/posesión de drogas y fue sentenciado a un programa de tratamiento y tenía una condena previa por delitos menores por los mismos crímenes; 4 fueron acusados de delitos menores al momento de su liberación y tenían antecedentes penales en sus registros y 1 fue acusado por un delito menor y no tenía antecedentes penales. Estos registros demuestran que la prisión le notifica a la ICE las fechas de liberación de una variedad de reclusos, algunos de los cuales constituyen claramente un riesgo a la seguridad pública y otros que pudieran no serlo.

Historial de las Políticas de la Oficina del Alguacil sobre Inmigración

Esta discusión no se desarrolla en un vacío local, sino más bien en el contexto de una historia local específica que se mantiene consciente de la comunidad inmigrante en el Condado de Sonoma. Esta historia incluye el involucramiento activo de la seguridad pública local en redadas de inmigración, durante el tiempo en que han vivido aquí los miembros de la comunidad de inmigrantes indocumentados vivos. Esto involucra múltiples demandas y/o leyes estatales que limitaron la cooperación de la seguridad pública local con las autoridades federales de inmigración, ante la aparente resistencia de la seguridad pública local.

En 2011, un convenio para resolver una demanda presentada en 2008 en contra de la Oficina del Alguacil por abogados de inmigrantes, terminaba con las operaciones de campo conjuntas entre

la Oficina del Alguacil y la ICE, a menos que la ICE estuviera de acuerdo en no detener a las personas solamente basados en sospechas de una violación a las leyes civiles de migración. El mismo convenio le prohibió a la Oficina del Alguacil el continuar con las notificaciones a la ICE cuando un inmigrante era fichado en la cárcel por una infracción de tránsito.

En el 2013, la legislatura de California aprobó el Acta TRUST, que le prohibía a las cárceles del condado el detener a los inmigrantes indocumentados más allá de su fecha de liberación por una solicitud de la ICE, a menos que hubieran sido condenados por algunos crímenes específicos que se mencionaban en el texto de la legislación. El Gobernador Brown vetó la legislación a solicitud de la Asociación de Alguaciles de California. Al año siguiente, la legislatura aprobó otra versión del Acta TRUST, que incluía una lista más amplia de crímenes que permitirían la cooperación con las ordenes de detención de la ICE. El rango más amplio de excepciones fue negociado con la oficina del Gobernador ante las presiones de la Asociación de Alguaciles, quienes aun así se oponían al proyecto de ley, el cual fue firmado por el gobernador.

En enero del 2014, la fecha de efectividad del Acta Trust de California, la Oficina del Alguacil terminó con su política de cumplir con todas las ordenes de detención de la ICE para los reclusos de la prisión, limitando así el cumplimiento a las circunstancias donde el recluso fuera condenado por aquellos crímenes listados en el Acta TRUST. En mayo de 2014, bajo el Acta TRUST, la Oficina del Alguacil terminó también con su política de cumplir voluntariamente con las ordenes de detención de la ICE, después de que las decisiones de la corte federal sostuvieron que dicha cooperación era una violación a los derechos del recluso bajo la Cuarta Enmienda de la Constitución de los EE UU.

Esta historia es señalada con frecuencia por los miembros de la comunidad de inmigrantes, y quienes los apoyan, como evidencia de que es difícil confiar en la seguridad pública local cuando se trata de cooperar con las autoridades de inmigración. A esta historia relativamente reciente le sigue una de una colaboración local más robusta en los lapsos de vida de muchos inmigrantes. En base a esta historia, es comprensible que los inmigrantes indocumentados locales tengan sus dudas como para confiar en la seguridad pública local. Esta combinación de factores le proporciona a la Oficina del Alguacil una oportunidad única de mandar un mensaje claro a la comunidad local de inmigrantes indocumentados de que ya se dio vuelta a la página, y de que la Oficina del Alguacil ahora se enfoca únicamente en proteger la seguridad pública de los inmigrantes, de la misma manera en que se protege al resto de la comunidad del Condado de Sonoma.

Análisis de las Actuales Políticas sobre Inmigración de la Oficina del Alguacil

Aquí se analizan las políticas locales sobre inmigración del Alguacil, desde varias perspectivas generales. Primera, ¿Cuál es el efecto de estas políticas, dentro del contexto actual de cumplimiento de las leyes de inmigración, para quien pudiera ser deportado como resultado de la cooperación del personal de la cárcel de la Oficina del Alguacil con la ICE? segunda, ¿Qué efecto tiene dicha cooperación local con la ICE en la voluntad de los inmigrantes para cooperar con la seguridad pública? y tercera ¿Qué efecto tendrán las políticas de cooperación de la cárcel

con las labores de la ICE, en la seguridad pública en el Condado de Sonoma?

Interacción de las Políticas Locales con la Política Federal de Inmigración

Cualquiera que sea el punto de vista de uno sobre las prioridades de la autoridad de inmigración en la administración Obama, es claro que la administración Trump ha cambiado el terreno para dicha autoridad de inmigración, tanto a nivel nacional como a nivel local. Con las recientes Ordenes Ejecutivas, los oficiales de inmigración han recibido el poder para tomar la decisión de iniciar una deportación sumaria basados en sus percepciones subjetivas de que un extranjero representa una mal definida amenaza a la seguridad nacional. La vigilancia migratoria ahora permite explícitamente el enfocarse en individuos sin antecedentes penales o cargos. Por tanto, cualquier política local que le facilita a la ICE el detener a un extranjero indocumentado, también va a facilitar la deportación de personas sin antecedentes penales que ni siquiera hayan sido acusadas de un crimen. Para entender cómo puede ocurrir algo así, será útil revisar algunos ejemplos.

- Notificación Voluntaria de la Liberación de un Recluso

Las personas son ingresadas a la cárcel del condado después de ser arrestadas por las agencias de seguridad pública locales, incluyendo la División de Patrulla del Alguacil. Dichas personas no siempre son acusadas de un crimen por el Fiscal de Distrito, y pudieran ser liberadas como consecuencia de una decisión que deja sin efecto los cargos. Por ejemplo, una persona fue recientemente arrestada e ingresada a la cárcel por una sospecha razonable de que había atacado a un oficial de la policía. El Fiscal de Distrito no quiso presentar cargos contra el sujeto después de revisar la grabación del incidente de la cámara de video portada en el cuerpo. Si el sospechoso hubiera sido un extranjero indocumentado, la ICE hubiera pedido la notificación de su fecha de liberación y hubiera estado esperando para detenerlo una vez que fuera liberado de la cárcel. Actualmente, la cárcel cumple voluntariamente con dichas solicitudes, sin importarle las circunstancias individuales de la persona.

De manera similar, si un sospechoso es ingresado a la cárcel por un delito menor, eso también pudiera originar una solicitud de la ICE para que se le notifique su fecha de liberación. Una vez que se fijó la fianza, y el sospechoso la pagó, la cárcel le notificaría a la ICE que el sospechoso va a ser liberado y la ICE pudiera detenerlo para deportarlo antes de que siquiera hubiera un juicio por ese delito menor. Durante las audiencias del CAC sobre este asunto, muchos abogados que ejercen tanto en la defensa criminal como en las leyes de inmigración, contaron historias de personas que fueron acusadas con un delito menor por manejar bajo la influencia de sustancias y fueron condenadas a cumplir su castigo en un proceso diferente al encarcelamiento, mientras usaban un aparato de monitoreo en el tobillo. Después de terminar el programa y aun cuando habían pagado las cuotas del programa y cumplido con el tiempo en que fueron vigilados con el monitor del tobillo, la ICE los detuvo tras una notificación de la cárcel.

La política de notificar voluntariamente a la ICE la fecha de liberación de un recluso, por

supuesto que puede facilitar la expulsión de un criminal del Condado de Sonoma y por lo tanto apoyar el objetivo de la política declarada del Alguacil de proteger la seguridad del público. Sin embargo también parece que, sin mejoras adicionales, también facilita la expulsión del condado de miembros de la comunidad que trabajan duro y son productivos, así como de algunas personas que han tenido problemas mínimos con el sistema de justicia criminal y que han tenido un efecto reducido en la seguridad pública. Esto se ha hecho aún más probable con la reciente expansión del enfoque federal, para deportar más que a los extranjeros criminales e incluir en estas acciones virtualmente a cualquier extranjero indocumentado.

- ***Acceso Voluntario a la Documentación del Expediente de Detención del Recluso (“Expediente D”)***

Cuando se ingresa a un sospechoso a la cárcel del condado, este recibe un Expediente-D que incluye documentos que los reclusos deben de llenar. Entre estos documentos hay algunos que piden el país de origen del recluso, su número de Seguro Social y otra información que de manera normal no sería compartida por el sospechoso con otras personas. Esta información puede ser útil para un investigador que quiera determinar si el recluso es un extranjero ilegal que está sujeto a ser deportado.

La política actual de la cárcel es permitir el acceso a los oficiales de inmigración de la ICE al Expediente D del recluso, después de que lo soliciten, sin tener referencias sobre la naturaleza de la investigación que desarrollan. Bajo las prioridades de vigilancia migratoria de la administración Obama, esta política local puede haber buscado el ayudar a los oficiales de inmigración de la ICE con investigaciones relacionadas con extranjeros criminales, sin embargo los datos sugieren que un buen porcentaje de los extranjeros deportados no tenían antecedentes criminales o sólo habían cometido delitos menores. De cualquier forma, bajo las prioridades actuales de la vigilancia migratoria, no se puede asumir que el acceso de la ICE a los Expedientes D de la cárcel estará limitado solamente a la investigación de asuntos criminales. Sin el establecimiento de límites en el tipo de investigaciones para las cuales se dará acceso a la ICE a los Expedientes D de los reclusos, uno podría pensar de manera razonable que tal acceso puede facilitar investigaciones con un carácter de vigilancia migratoria civil. Además, las investigaciones criminales de la ICE se pudieran enfocar en reclusos que fueron arrestados o condenados por crímenes menores, quienes pueden tener familiares que esperan su regreso.

Efectos en la Seguridad Pública de la Cooperación entre la Seguridad Pública Local y la Vigilancia Migratoria

Esta sección del análisis refleja el contacto personal y las pláticas con muchos residentes locales que son inmigrantes indocumentados. También refleja las investigaciones disponibles sobre la información relacionada con este asunto. Antes de comentar los hallazgos de estas dos líneas de acción, es importante darse cuenta de sus limitaciones. Esta sección presenta conclusiones generales acerca de los efectos de la cooperación de la seguridad pública local con las autoridades federales de vigilancia migratoria. No es posible en este momento alcanzar conclusiones detalladas de la investigación acerca de los efectos de las diferencias pequeñas en

los niveles relativos de cooperación. Sin embargo, esta información es tanto importante como relevante para este análisis.

- ***Datos de la Investigación***

Un estudio de 2015 hecho por Gill y Nguyen, observó a dos comunidades que empezaron a participar en el programa 287(g) a través del cual los oficiales de las agencias de seguridad pública local, se convirtieron en “oficiales de inmigración” para el propósito de vigilar el cumplimiento de las leyes de inmigración federales. El estudio encontró que “a pesar de los diferentes estilos de implementación y contexto de ambas dependencias”, la “ambigüedad acerca del papel de la seguridad pública después de la adopción del programa 287g y el temor a la deportación provocó que los inmigrantes se involucraran menos civicamente, tuvieran menos inclinación para acceder los servicios públicos y temieran el convertirse en víctimas del crimen porque no podían buscar a la policía para que los protegiera. Más aun, los negocios de inmigrantes experimentaron una alteración en su actividad económica y los inmigrantes reportaron una mayor explotación por parte de sus empleadores y sus caseros. Estas son preocupaciones sociales y económicas relevantes para toda la comunidad, no sólo para los inmigrantes.”³

En 2017, un estudio más reciente hecho por Wong comparó de manera sistemática a condados santuario y no santuario a través de una variedad de indicadores sociales y económicos. El análisis encontró que el crimen es significativamente más bajo, estadísticamente, en condados santuario, en comparación con condados no santuario. En el estudio, los condados santuario fueron definidos como aquellos en los que no se coopera con la ICE, al mantener detenidas a las personas más allá de sus fechas de liberación, basados en órdenes de detención de inmigración. Los condados no santuario fueron definidos como aquellos que cumplen con las solicitudes de detención de inmigración. Por lo tanto, la definición de condado santuario en este estudio incluiría al Condado de Sonoma dadas las actuales políticas del Alguacil.

Este estudio confirmó los hallazgos anteriores de Gill y Nguyen de que las políticas de santuario tienen un impacto en la actividad económica local. En las ciudades santuario, la economía era más fuerte a lo largo de una variedad de indicadores, incluyendo que:

- Hay, en promedio, 35.5 menos crímenes cometidos por cada 10,000 personas en los condados santuario, en comparación con los condados no santuario.
- El ingreso medio anual por familia es, en promedio, \$4,353 más alto en los condados santuario, en comparación con los condados no santuario.
- La tasa de pobreza es un 2.3 por ciento más baja, en promedio, en los condados santuario, comparados con los condados no santuario.
- El desempleo es, en promedio, 1.1 por ciento más bajo en los condados santuario,

³ Vea VIGILANCIA MIGRATORIA INTERIOR: LOS IMPACTOS DE EXPANDIR LA AUTORIDAD DE LA SEGURIDAD PUBLICA LOCAL, Mai Thi Nguyen, Hannah Gill, *Estudios Urbanos*, Vol 53, Edición 2, pp. 302 – 323, 8 de enero, 2015 (http://journals.sagepub.com/doi/full/10.1177/0042098014563029#_i22)

comparados con los condados no santuario.

“En conjunto, los datos sugieren que cuando la seguridad pública se enfoca en mantener seguras a las comunidades, en lugar de involucrarse con los esfuerzos federales de vigilancia migratoria, las comunidades son más seguras y los miembros de dichas comunidades se mantienen más involucrados en la economía local. Esto trae como consecuencia beneficios a las familias, comunidades, condados y a la economía en general.”

Adicional a la propia investigación del autor, Wong cita a la Asociación Internacional de Jefes de Policía y a la Asociación de Jefes de las Principales Ciudades, las cuales han concluido que el involucramiento de los oficiales de policía locales con la vigilancia migratoria, disminuye la denuncia de los crímenes y la cooperación entre las comunidades de inmigrantes y la policía. Wong concluye que “al mantenerse alejados de la vigilancia migratoria federal, los condados santuario ayudan a conservar unidas a las familias-y cuando las familias se mantienen intactas y las personas pueden seguir contribuyendo, esto fortalece a las economías locales.”⁴

En un análisis de 2016 de las “Ciudades Santuario,” los autores observaron si dichas ciudades, definidas como “las ciudades o los departamentos de policía que han pasado una resolución o decreto que les prohíbe expresamente a los oficiales de dicha ciudad o de seguridad pública el hacer preguntas respecto al estatus migratorio y/o el cooperar con la ICE,” comparadas con otras ciudades estadísticamente similares, tienen más crimen, “ya sea violento, contra la propiedad o por violación.”

El estudio analizó los datos sobre el crimen de dos maneras - primero a nivel de cada ciudad en particular, observando si las tasas de crimen cambiaron durante el año siguiente a la implementación de la política de santuario para dicha ciudad. El segundo método fue el realizar una comparación entre las ciudades santuario y ciudades similares que no tienen una política de santuario, y luego analizar si la tasa de crimen es diferente a lo largo de los dos grupos. Los resultados de ambos métodos indicaron que no hay “una diferencia palpable entre cada tipo de crimen que fue analizado entre las ciudades santuario y las que no lo son. Por lo tanto, en lo que se refiere al crimen, concluimos que el que las ciudades sean santuario, esencialmente no tiene ningún impacto en su incremento o reducción.”⁵

Un estudio de 2016 publicado por el Instituto de Gravámenes y Política Económica, cuantificó el nivel potencial de afectación económica que pudiera resultar de una cooperación local fuerte con la vigilancia migratoria federal. “La verdad es que los inmigrantes indocumentados que viven en los Estados Unidos pagan billones de dólares cada año en impuestos estatales y locales.” El

⁴ Vea LOS EFECTOS DE LAS POLITICAS DE SANTUARIO EN EL CRIMEN Y LA ECONOMIA, Tom K. Wong, Centro para el Progreso Americano, enero 26, 2017 (<https://cdn.americanprogress.org/content/uploads/2017/01/25131646/SanctuaryJurisdictions-report.pdf>)

⁵ LAS POLITICAS DE REFUGIO: CIUDADES SANTUARIO, CRIMEN E INMIGRACION INDOCUMENTADA, Loren Collingwood, Stephen El-Khatib, Benjamín Gonzalez-O'Brien, agosto 16, 2016 (http://www.collingwoodresearch.com/uploads/8/3/6/0/8360930/shelter_nopols_blind.pdf)

total en California es de \$3.17 mil millones. El estudio también encontró que los inmigrantes indocumentados pagan en promedio el 8 por ciento de sus ingresos en impuestos estatales y locales, en comparación con el 5.4 por ciento de sus ingresos que paga el 1 por ciento de los contribuyentes con mayor ingreso.⁶ Dado que los negocios propiedad de inmigrantes sufren cuando hay malas relaciones entre la policía y la comunidad, es razonable asumir que el aumentar la cooperación de la seguridad pública local con la ICE pudiera afectar negativamente la recaudación de los impuestos locales a las ventas.

Por último, los Líderes de la Seguridad Pública para Reducir el Crimen y los Encarcelamientos, una organización que agrupa a 200 jefes de policía, alguaciles, fiscales federales y estatales y al fiscal general de todos los estados, en funciones y retirados, recientemente publicó un reporte recomendando prioridades para el nuevo presidente. Una de sus conclusiones principales explica claramente porque un creciente número de agencias de seguridad pública están limitando su cooperación con la ICE. “Una comunidad desconfiada pone a los oficiales de policía en riesgo. Sin una cooperación entre la seguridad pública y la comunidad, mejorar la seguridad del público es casi imposible.”⁷

De estos resúmenes de investigaciones disponibles, uno puede llegar a conclusiones generales acerca de los efectos de la cooperación de la seguridad pública local con las autoridades federales de vigilancia migratoria. Cuando la seguridad pública local coopera totalmente con la vigilancia migratoria, convirtiendo a sus oficiales en oficiales de inmigración (como en el programa 287(g)), esto afecta la seguridad pública y la economía local. Además, los condados que cumplen las solicitudes de detención de la ICE también sufren detrimentos en su seguridad pública y su economía local. La razón para tales detrimentos es: una disminución en la confianza en la seguridad pública local entre los inmigrantes indocumentados, lo cual ocasiona que se reporten menos crímenes y que se eviten las interacciones con la seguridad pública local y que puede crear ambientes locales con relativa falta de orden e inseguridad. Esto afecta tanto a las comunidades de inmigrantes como a la comunidad local en su totalidad. De manera similar también puede incrementar el riesgo para un oficial de seguridad pública en sus interacciones rutinarias con la gente, dado que los inmigrantes indocumentados pudieran ver dichas interacciones como situaciones de riesgo para ellos y sus familias, en comparación con la percepción que tendría un ciudadano normal cuando le piden que se detenga. Mientras que estos efectos y sus causas parecen estar razonablemente claros en los estudios, lo que es menos claro es si tales efectos se pueden medir cuando se comparan condados que tienen pequeñas diferencias en sus niveles relativos de cooperación con la ICE.

- ***Retroalimentación de la Participación Comunitaria de los Inmigrantes Indocumentados y Quienes los Apoyan***

⁶ (<http://www.itep.org/pdf/immigration2016.pdf>)

⁷ “COMBATIR AL CRIMEN Y FORTALECER LA JUSTICIA CRIMINAL: Una Agenda para la Nueva Administración” (http://lawenforcementleaders.org/wp-content/uploads/2017/02/LEL_Agenda_for_a_New_Administration.pdf)

Como se describió más ampliamente con anterioridad, tanto el Director como los miembros del CAC se reunieron durante varios meses con miembros de la comunidad de inmigrantes, tanto indocumentados como con papeles, así como con proveedores de servicios y defensores de dicha comunidad. De manera similar, hubo comentarios públicos de los miembros de estas comunidades en las muchas juntas públicas del CAC, para discutir estas políticas. Estas juntas proporcionaron una oportunidad para que los miembros de la comunidad de inmigrantes y quienes los apoyan pudieran compartir sus historias personales, así como sus preocupaciones acerca de interactuar con la seguridad pública local. Una perspectiva expresada por casi todos los inmigrantes indocumentados durante estas reuniones, fue si deberían de contactar a la Oficina del Alguacil para reportar algún crimen y si los podrían arrestar y luego deportar como consecuencia de dicho contacto. Otra creencia extendida entre esas personas era que la seguridad pública local los considera como objetivos para detenerlos basados solamente en su grupo étnico o por ser originarios de otros países. También, mucha gente aclaró que no tienen ninguna objeción en que los criminales peligrosos sean deportados, dado que también les preocupa que dichos criminales pudieran dañarlos a ellos o a sus familias, si son liberados en la comunidad. Cuando se les hicieron más preguntas sobre este tema, muchos hicieron la distinción entre alguien que afecta a la comunidad y una persona que pudiera ser acusada de manejar sin licencia o por un sólo incidente de manejar en estado de ebriedad o por un incidente único de violencia familiar.

Muchas personas compartieron historias acerca de sus padres y otros amigos o miembros de la familia que fueron deportados en el pasado, como resultado de redadas de inmigración en las cuales participó la seguridad pública local. Algunos se acordaron de situaciones más recientes donde amigos o familiares que fueron detenidos por manejar sin licencia, perdían sus vehículos por que se los llevaba la grúa y no podían pagar todas las cuotas y multas involucradas. También oímos muchas historias de personas arrestadas y/o encarceladas por delitos menores, que se fueron a la cárcel y ya nunca regresaron con sus familias. El efecto acumulado de tales historias, y las creencias en esta comunidad, es que los inmigrantes indocumentados en el Condado de Sonoma tienden a pensar que no se pueden arriesgar a cooperar con la Oficina del Alguacil, por temor a terminar siendo deportados. Y estos efectos se pueden acumular también para afectar a otros departamentos de policía locales, que utilizan a la cárcel del condado para detener a las personas.

- ***Falta de Transparencia en las Políticas de la Oficina del Alguacil Acerca de la Cooperación de la Cárcel con la ICE***

Aunque la práctica actual de la Oficina del Alguacil sobre su cooperación con la ICE es clara, sus políticas escritas son un tanto confusas. Además, el mensaje de la Oficina del Alguacil acerca de dichas políticas y prácticas no ha sido totalmente claro. Esta falta de claridad ha creado un ambiente donde las creencias que se pueden desarrollar y esparcir entre la comunidad inmigrante no siempre son consistentes con las prácticas y políticas reales de dicha Oficina y pudieran hacer difícil el esperar la cooperación de los miembros de la comunidad. Hasta hace poco, las políticas por escrito de la Oficina del Alguacil incluían secciones que le

permitían a la cárcel el cumplir con las órdenes de detención de la ICE bajo ciertas circunstancias. En la práctica, la cárcel ya no cumple con dichas órdenes, después de que las decisiones de la corte federal sostuvieron que cumplir las órdenes de detención pudiera violar los derechos de los reclusos relacionados con la Cuarta Enmienda. Por lo anterior, ha habido una falta de congruencia entre las políticas por escrito y la práctica.

Además, la práctica en la cárcel ha sido, y sigue siendo, el cumplir de manera voluntaria con todas las solicitudes de la ICE para notificarles la fecha de liberación de un recluso. Sin embargo, la Oficina del Alguacil en general ha respondido a las preguntas acerca de sus políticas de inmigración diciendo que los ayudantes no tienen ningún interés en el estatus migratorio y no mantienen detenida a ninguna persona por una orden de la ICE. Aunque ciertas, estas declaraciones omiten las áreas donde la cárcel coopera totalmente con la ICE. En contraste, las personas pueden tener información propia, u oír historias de aquellos en los que confían, acerca de personas que la ICE recogió de la cárcel, cuando cumplieron su programa alterno de rehabilitación por haber manejado en estado de ebriedad. Esta falta de congruencia entre la práctica y las políticas, y la falta de claridad acerca de las políticas y prácticas actuales, tiende a acentuar la falta de confianza existente entre los inmigrantes indocumentados y la Oficina del Alguacil. Esto es especialmente cierto cuando se observa a través de la retórica difamatoria que viene de la administración Trump, la cual ha descrito en general a los inmigrantes como criminales violentos.

- *Conclusiones*

Entonces, ¿la política actual de la Oficina del Alguacil sobre inmigración mejora o empeora la seguridad pública? Aunque es difícil llegar a una conclusión general, la información anterior sugiere que la seguridad pública en el Condado de Sonoma estaría mejor si se restringiera más la cooperación de la cárcel del condado con la ICE. Uno puede concluir de manera razonable, a partir de la información de las investigaciones disponibles, que una cooperación aumentada entre la seguridad pública local y la vigilancia migratoria disminuye la seguridad del público, porque hace que los inmigrantes indocumentados se aislen, sean desconfiados y que no cooperen. Esto crea áreas donde los residentes no reportan los crímenes y no cooperan con las investigaciones criminales, por temor a la deportación. Los comentarios obtenidos de los inmigrantes indocumentados confirman que esta dinámica prevalece también en el Condado de Sonoma, porque esas personas tienden a evitar cualquier contacto con la Oficina del Alguacil. Esta tendencia sólo puede aumentar por que la administración Trump ha empezado a incrementar la vigilancia migratoria. Sin embargo, parece que los inmigrantes indocumentados comparten la creencia de que deportar a los criminales violentos pudiera aumentar la seguridad en sus comunidades.

Por lo tanto, parece ser que la respuesta a esta pregunta esta matizada. Una política general de cooperación con las actividades de la ICE, aun si se restringe solamente a la cárcel del Condado, podría parecer que afecta negativamente a la seguridad del público, porque hace que los inmigrantes quieran cooperar menos con la seguridad pública local. Mientras que los datos de las investigaciones son menos claros en relación al alcance de dicho efecto, los comentarios de

los inmigrantes locales sugieren, sin embargo, que esta situación esta presente actualmente. Esos mismos comentarios, de cierta forma sugieren también que podría existir cierto grado de cooperación entre la seguridad pública local y la ICE, sin que esto afectara la seguridad del público, si dicha cooperación se enfoca en expulsar a los criminales convictos por delitos claramente definidos, que constituyen una amenaza real para la comunidad.

Cambios Recomendados a las Políticas sobre Inmigración de la Oficina del Alguacil

Considerando el análisis anterior, la conclusión más razonable es que la misión de la Oficina del Alguacil de proporcionar seguridad al público se vería beneficiada por un cambio en sus políticas relacionadas con la inmigración. El cambio aquí recomendado limitaría aún más la cooperación de la cárcel con la ICE de formas similares a los límites establecidos previamente por el Acta TRUST, a las órdenes de detención de la ICE. Al modificar las políticas de esta forma, la Oficina del Alguacil todavía podría identificar a aquellos reclusos en la cárcel, que son una amenaza real a la seguridad pública de la comunidad inmigrante, y cooperar con la ICE solamente en relación a esos reclusos. Además, la política modificada le permitiría a la Oficina del Alguacil el mandar un mensaje claro y consistente a los inmigrantes de que su única preocupación es la seguridad de los inmigrantes y otros grupos en la comunidad. Por lo tanto, la IOLERO recomienda que la Oficina del Alguacil limite aún más su cooperación con la autoridad federal de vigilancia migratoria.⁸

- *Notificación Voluntaria de la Liberación de un Recluso*

En el caso de las notificaciones de la cárcel sobre las fechas de liberación, tal cooperación deberá de limitarse a las circunstancias donde un inmigrante represente un riesgo demostrable y actual para la seguridad del público en el Condado de Sonoma. Para poder cumplir mejor este objetivo, la IOLERO recomienda que la Oficina del alguacil cambie sus políticas para prohibir la cooperación con la ICE, excepto ***cuando un extranjero haya sido condenado en los últimos diez años por un delito serio o un crimen violento*** lo que pondría en evidencia que constituye un riesgo a la seguridad del público en el Condado. Esta excepción también podría permitir dicha cooperación cuando la ICE proporcione evidencia comprobada de que la sentencia se dictó bajo las leyes federales o bajo las leyes de otro país.

La pregunta adicional sería qué crímenes caerían dentro de la definición de delitos serios o crímenes violentos. El estado ya ha proporcionado respuesta a esta cuestión política al definir

⁸ Estas recomendaciones limitarían aún más las políticas existentes que le permiten a la cárcel del condado el cooperar con la ICE. No se sugiere en este momento ningún cambio a las políticas de la división de patrulla de la Oficina del Alguacil. En particular, las políticas actuales de la división de patrulla les permiten la cooperación en un operativo de la ICE para prevenir el poner en peligro al público o a los oficiales. Por ejemplo, si la ICE fuera a allanar una vivienda donde se cree que sospechosos de pertenecer a una banda pudieran tener armas automáticas, y tal allanamiento pudiera poner en peligro a los vecinos o a los oficiales, la Oficina del Alguacil podría proporcionar asistencia limitada para reducir los riesgos a terceros. Con las políticas actuales, esta cooperación se permite si la ICE se compromete a no detener a ningún inmigrante que no estuviera relacionado con el operativo original.

estos términos en el Código Penal de California. La Propuesta 36 de California fue aprobada por los votantes en el 2012 para restringir la definición de la “tercera vez”, en la “Ley de las Tres Veces” del estado, a un crimen serio o violento.

En estas definiciones, un “crimen serio” significa cualquiera de los delitos listados en la subdivisión (c) de la Sección 1192.7 del Código Penal y cualquier delito cometido en otro estado, el cual si se hubiera cometido en California, sería castigable como un delito serio tal y como lo define la subdivisión (c) 1192.7 del Código Penal. “Crimen violento” significa cualquiera de los delitos listados en la subdivisión (c) de la Sección 667.5 del Código Penal y cualquier otro delito cometido en otro estado, el cual si se hubiera cometido en California, sería castigable como un crimen violento tal y como lo define la subdivisión (c) de la Sección 667.5 del Código Penal.

Dado que el estado ya ha definido estas categorías de crímenes, se asume que estos crímenes son aquellos que constituyen una amenaza real a la seguridad del público suficiente, como para justificar el que se use a la cárcel del condado para cooperar con la vigilancia migratoria.

Por supuesto, la Asociación de Alguaciles de California no está de acuerdo con esta conclusión, al oponerse al Acta TRUST original e insistiendo en una excepción más amplia que permita la cooperación con las órdenes de detención de la ICE. Aunque pudiera ser justificable el incluir crímenes adicionales más allá de estas dos categorías estatutarias, la responsabilidad de demostrar que otros crímenes representan el suficiente riesgo a la seguridad del público, como para justificar la deportación de un recluso, debe de recaer de manera razonable en aquellos que proponen tales excepciones adicionales.

Si se proponen algunos delitos menores para incluirse en la lista de excepciones, existiría una responsabilidad aun mayor para justificarlo, dado que las faltas menores representan de manera inherente delitos que son considerados menos serios que un crimen. Por lo tanto, la IOLERO recomienda además que, si la Oficina del Alguacil quiere incluir crímenes adicionales, también proporcione un análisis justificando la inclusión de dichos crímenes como excepciones a la política general de no cooperación con la ICE.

- ***Acceso de la ICE a los Expedientes D de los Reclusos***

En relación a que la cárcel proporcione acceso a los agentes de la ICE al Expediente D de un recluso, la Oficina del Alguacil debería de utilizar el mismo estándar. Para que la ICE tenga dicho acceso, deberá de haber proporcionado a la Oficina del Alguacil pruebas de que están investigando un crimen que constituiría un delito equivalente a las categorías de crímenes serios o violentos que se describieron anteriormente.

- ***Apoyo del Condado para la SB 54, Enmendada***

Al hacer estas recomendaciones, la IOLERO está consciente de que ahora la legislatura estatal está considerando la aprobación de la SB 54, la cual cambiaría estas mismas políticas a nivel estatal. La IOLERO recomienda que la SB 54 sea enmendada de manera consistente con las

recomendaciones anteriores y que sea apoyada fuertemente por el Condado. La SB 54 enmendada, establecería una política a nivel estatal restringiendo la posibilidad del gobierno local de usar recursos locales o estatales para cooperar con la vigilancia migratoria, como se ha descrito de manera general anteriormente. Tal política estatal, minimizaría los riesgos de que el Condado sea señalado por el gobierno federal de no cooperar con la vigilancia migratoria, y también proporcionaría la ventaja de tener una política consistente a nivel estatal

Por eso, tendría sentido el que la Oficina del Alguacil detenga los cambios en estas políticas mientras que la SB 54 esté pendiente de una aprobación que parece probable en el futuro cercano. Sin embargo, las vicisitudes de la legislatura son claras y el miedo y la ansiedad de la comunidad local de inmigrantes son intensos y merecen ser atendidos en el corto plazo. Por lo tanto, la IOLERO recomienda que se le dé prioridad a una decisión sobre los cambios locales a las políticas de inmigración de la Oficina del Alguacil, en lugar de posponerlo para más adelante.

- *Conclusión*

En conclusión, de manera respetuosa la IOLERO presenta el análisis y recomendación a las políticas anteriores y de manera respetuosa también le solicita al Alguacil que responda a dicha recomendación lo más pronto posible y dentro de los próximos 30 días.

La traducción de este documento al español, se proporciona con fines informativos solamente. En caso de dudas o para hacer la adecuada interpretación legal o técnica del contenido del documento, deberá de referirse Ud. a la versión original en inglés.

Appendix

Community Advisory Council Motion, Data Research, and Immigration Policy Recommendations

Exhibit A

Independent Office of Law Enforcement Review & Outreach Community Advisory Council Motion

March 6, 2017 – Submitted by Member Rick Brown
Finally passed, as amended, by CAC on vote of 10-0

Whereas: The Community Advisory Council (CAC) has heard from community members, defense attorneys, immigration lawyers, law enforcement, and community activists regarding concerns of the immigrant community in Sonoma County and the voluntary cooperation of the Sheriff's Office with Immigration and Customs Enforcement (ICE).

Whereas: Immigrant community members, community service providers, activists, and the above mentioned attorneys expressed an increasing palpable fear of deportation, the separation of families, and sense of injustice at being met by ICE officials after completing minor sentences at the jail, treatment center, or home detention, due to the voluntary cooperation of the Sonoma County Sheriff's Office and this Federal agency.

Whereas: It currently is the SCSO policy to voluntarily assist ICE in enforcing federal civil immigration laws. This cooperation includes: 1. giving ICE notice, upon request, of the release date of an immigrant inmate; 2. allowing ICE agents to personally examine an inmate's jail D-file as part of an ICE investigation; 3. holding immigrant inmates after the individual has posted bail and becomes eligible for release from custody; 4. notifying ICE of the immigration status of inmates; and 5. otherwise assisting ICE as requested.

Whereas: Sheriff's Office representatives have expressed to the CAC that the Sheriff's Office's rationale for voluntary cooperation with ICE is rooted in concerns for public safety.

Whereas: the overwhelming research shows that communities are safer and economically stronger when local law enforcement limits cooperation with ICE (as evidenced by the summary attached as Exhibit B).

Whereas: Based on input from immigrant community members, the CAC has concluded that the Sonoma County Sheriff's current policy of voluntary cooperation with ICE increases the fear in the immigrant community and creates an atmosphere of distrust between these communities and local law enforcement. This distrust leads to a general lack of cooperation by members of these communities with local law enforcement. This can hamper the ability of Deputy Sheriffs to discharge their duties to protect and serve all members of our community.

Whereas: It is in the best interests of the Sonoma County Sheriff's Office to have the full trust and cooperation of the communities they serve, and a shift away from the current policy of voluntary cooperation with ICE requests would likely improve those relationships and have a positive and meaningful effect on the lives of the immigrant families in this county.

Whereas: The CAC previously approved the statement titled "It Won't Happen Here" pledging to "recognize the rights and dignity of all people" regardless of documentation.

Therefore: We, the CAC, do recommend that the Sonoma County Sheriff's Office refrain from any cooperation whatsoever with ICE (including, but not limited to, release notifications, access to an inmate's file, or personal interviews) unless the subject of the cooperation has been convicted of a serious and violent felony (as defined in the policy recommendations that were approved by the CAC on March 6, 2017, attached as Exhibit B), during the five years previous to the cooperation.

Exhibit B

Subject: Data/Research on Local Law Enforcement Cooperation with ICE and Public Safety

Date: February 22, 2017

Summary of Findings

Recent research shows that the more local law enforcement cooperates with Federal Immigration, Customs and Enforcement (ICE), the more fear and distrust there is among the immigrant community, resulting in degraded police-community relationships and higher levels of crime, and greater obstacles to law enforcement carrying out its primary mission, protecting public safety. **In other words, the less local enforcement cooperates with ICE, the safer the community.** Furthermore, research shows that economies are stronger in communities that do not cooperate with ICE.

Review of Data/Research

Gill and Nguyen (2015), in a study of local law enforcement involvement in the Immigration, Customs and Enforcement (ICE) 287g program in two communities, found that “despite different jurisdictional implementation styles and contexts”, there was a consistent drop in civic engagement, and perceived vulnerability to crime. (Note: Section 287g enables the federal government to partner with state and local law enforcement agencies to enforce civil and criminal immigration violations) 287g even impacted immigrant owned business, who “experienced a disruption in economic activity and immigrants report greater exploitation by employers and landlords”. The study also found that this economic disruption spilled over to the entire community, even in the community where participation in 287g and Secure Communities was less rigorously applied.

(<http://journals.sagepub.com/doi/full/10.1177/0042098014563029# i22>)

Wong (2017), more recently, in a systematic analysis comparing sanctuary and non-sanctuary counties across a range of social and economic indicators, found that crime is statistically significantly lower in sanctuary counties compared to non-sanctuary counties. <https://www.americanprogress.org/issues/immigration/reports/2017/01/26/297366/the-effects-of-sanctuary-policies-on-crime-and-the-economy/>

This study also confirmed the finding that such policies impact local economic activity. In sanctuary cities, the economy was stronger along a wide variety of measures, including:

- There are, on average, 35.5 fewer crimes committed per 10,000 people in sanctuary counties compared to non-sanctuary counties.
- Median household annual income is, on average, \$4,353 higher in sanctuary counties compared to non-sanctuary counties.
- The poverty rate is 2.3 percent lower, on average, in sanctuary counties compared to non-sanctuary counties.
- Unemployment is, on average, 1.1 percent lower in sanctuary counties compared to non-sanctuary counties.
- While the results hold true across sanctuary jurisdictions, the sanctuary counties with the smallest populations see the most pronounced effects.

“Altogether, the data suggest that when local law enforcement focuses on keeping communities safe, rather than becoming entangled in federal immigration enforcement efforts, communities are safer and community members stay more engaged in the local economy. This in turn brings benefits to individual households, communities, counties, and the economy as a whole.”

In addition to the author’s own research Wong cites The International Association of Chiefs of Police, and Major Cities Chiefs Association which conclude that involvement of local law enforcement with immigration enforcement leads to decreased reporting of crimes and cooperation between immigrant communities and police. Further Wong concludes that “By keeping out of federal immigration enforcement, sanctuary counties are keeping families together-and when households remain intact and individuals can continue contributing, this strengthens local economies.”

A study published by the institute on Taxation and Economic Policy in February, 2016, (<http://www.itep.org/pdf/immigration2016.pdf>) quantified the potential level of economic disruption such non-sanctuary policies could produce, “The truth is that undocumented immigrants living in the United States pay billions of dollars each year in state and local taxes.”; i.e., at total of \$11.64 billion a year. The California total is \$3.17 Billion. The study also found that undocumented immigrants pay on average 8 percent of their incomes in state and local taxes, as compared to the 5.4% of income paid by to top 1 percent of taxpayers. Because immigrant owned businesses suffer when there poor police-community relations, it is not hard to assume that increased cooperation of local law enforcement with ICE could negatively impact local sales tax collection.

In a rigorous analysis of “Sanctuary Cities” (The Politics of Refuge: Sanctuary Cities, Crime, and Undocumented Immigration, August 16, 2016) the authors looked at whether such cities, defined as: “*a city or police department that has passed a resolution or ordinance expressly forbidding city or law enforcement officials from inquiring into immigration status and/or cooperation with ICE*”, compared to other statistically similar cities, had more crime, “be it violent, property, or rape, as claimed by some political candidates and opponents of sanctuary cities.” The study noted that “in recent years, a few high profile incidents where undocumented immigrants have committed...crimes have led some political candidates ... to make sweeping negative claims about the deleterious effects of sanctuary cities. The argument is that sanctuary cities bring crime: undocumented immigrants ... go to these cities to commit their crimes because they know there their chances of deportation are much lower.”

The study analyzed crime data in two ways – first at the individual-city level by observing whether crime rates change in the year following the implementation of a sanctuary policy within the city. The second method was to conduct a match between sanctuary cities and similarly situated cities that do not have sanctuary policies, then examine whether crime is different across the two groups. The results from both methods indicated that there is “no discernible difference on each type of crime we measured between sanctuary and non-sanctuary cities. Thus, when it comes to crime, we conclude that sanctuary cities have essentially no impact one way or the other.”

http://www.collingwoodresearch.com/uploads/8/3/6/0/8360930/shelter_nopols_blind.pdf)

Finally, *Law Enforcement Leaders to Reduce Crime and Incarceration*, an organization consisting of 200 current and former police chiefs, sheriffs, federal and state prosecutors, and attorneys general from all 50 states, recently released a report titled, "FIGHTING CRIME AND STRENGTHENING CRIMINAL JUSTICE: An Agenda for the New Administration". One of their key conclusions clearly articulates why increasing numbers of local law enforcement agencies are limiting cooperation with ICE:

"A mistrustful community puts police officers at risk. Without cooperation between law enforcement and the community, enhancing public safety is next to impossible."

http://lawenforcementleaders.org/wp-content/uploads/2017/02/LEL_Agenda_for_a_New_Administration.pdf

Other Sources

Demby, Gene "Why Sanctuary Cities Are Safer" Code Switch NPR, 29 January 2017: pages1-3.

<http://www.npr.org/sections/codeswitch/2017/01/29/512002076/why-sanctuary-cities-are-safer>

The premise that sanctuary cities are endangering our nation is fundamentally unsound. "Immigrants who are in the country illegally are less likely to commit crimes or be incarcerated than the general population". This article cites the evidence presented in Tom K Wong's afore referenced research.

Misra, Tanvi "Sanctuary Cities Are Safer and More Productive." The Atlantic, 26 January 2017: pages1-4

<http://www.citylab.com/crime/2017/01/sanctuary-cities-are-safer-and-more-productive/514508/>

Citing the above referenced report by Tom Wong as well as the National Immigration Law Center, and a 2012 congressional report, this article concludes that "sanctuary cities show lower crime and higher economic well being". Further, that "mayors on both sides of the political aisle who have argued that conflating policing with immigration enforcement leads to a breakdown in community trust."

New York Times Editorial

https://www.nytimes.com/2017/02/25/opinion/the-costs-of-mr-trumps-drag-net.html?emc=edit_th_20170226&nl=todaysheadlines&nid=48510242

Editorial cited 2014 report that: "Unauthorized workers are paying an estimated \$13 billion a year in social security taxes and only getting around \$1 billion back, according to a senior government statistician. Stephen Goss, the chief actuary of the Social Security Administration (SSA)... estimated 7 million people are currently working in the US illegally. Of those, he estimates that about 3.1 million are using fake or expired social security numbers, yet also paying automatic payroll taxes. Goss believes that these workers pay an annual net contribution of \$12 billion to the Social Security Trust Fund.

The SSA estimates that unauthorized workers have paid a whopping \$100 billion into the fund over the past decade. Yet as these people are in the US illegally, it is unlikely that they will be able to benefit from their contributions later in life.”

<https://medium.com/homeland-security/papers-please-1ce6811d39c7#.29w49dqwx>

[Preview attachment Secure or Insecure Communities_7 Reasons to Abandon Secure Communities Program group2.pdf](#)
[Secure or Insecure Communities_7 Reasons to Abandon Secure Communities Program group2.pdf](#) 131 KB

[Preview attachment does immigration enforcement reduce crime 082514 group 2.pdf](#)
[does immigration enforcement reduce crime 082514 group 2.pdf](#) 576 KB

Exhibit C

Subject: IOLERO Community Advisory Council Immigration Policy Recommendations

Booking-General Procedures-Detention Wide Version, version 22.5.15, Revised 12/2013

CAC RECOMMENDATION NO. 1

SCSO CURRENT POLICY:

SCSO Booking-General Procedures Detention Wide policy 4.2 (D), Bail Information 4.2 (D) currently allows SCSO to hold persons for 48 hours, even after a person has posted bail, in order to allow ICE to pick up an inmate be changed as follows:

4.2 BAIL INFORMATION: “D. Inmates booked onailable charges which also have Immigration and Customs Enforcement (ICE) holds, may have bail posted on theailable charges. After bail is posted, ICE has 48 hours (excluding Federal holidays and weekends) to pick up the inmate before they are released.”

RECOMMENDED POLICY CHANGE: After bail is posted, the inmate shall be immediately released, unless ICE has a warrant signed by a judge to hold the inmate.

CAC RECOMMENDATION NO. 2

SCSO CURRENT POLICY:

SCSO Booking-General Procedures- Detention Wide 4.6 (A) Immigration Information and Contacting Foreign Nationals’ Consulates policy states in part:

4.6 IMMIGRATION INFORMATION AND CONTACTING FOREIGN NATIONALS’ CONSULATES:

A. It is the general policy of the Sheriff’s Office to comply with ICE requests for information relating to a specific inmate...”

RECOMMENDED POLICY CHANGE: 4.6 IMMIGRATION INFORMATION AND CONTACTING FOREIGN NATIONALS’ CONSULATES:

- A. It is the general policy of the Sheriff’s Office not to comply with ICE requests for information, relating to a specific inmate unless: 1. It is for a legitimate law enforcement purpose relating to a criminal violation, or 2. ICE agents present a warrant signed by a judge to release information.**

CAC RECOMMENDATION NO. 3

SCSO CURRENT POLICY:

SCSO Immigration Status- Detention Division 4.0 (A) and (B) General Information policy states:

4.0 General Information: “A. Immigration Enforcement Jurisdiction.

The U.S. Department of Homeland Security’s Immigration and Customs Enforcement agency (ICE) has primary responsibility to investigate and enforce federal immigration laws. Sheriff’s Office personnel may assist ICE in the enforcement of federal immigration laws upon its specific request and in those situations where ICE initiated investigations have led to the discovery of criminal violations of California law. Assistance to ICE will also be provided in response to officer safety issues.

B. Records will review all immigration detainers to determine if the Sheriff’s Office will honor or deny the hold. In the absence of the Records staff, a Sergeant will review immigration detainers. (ICE Detainer form) (Exemptions form)”

RECOMMENDED POLICY CHANGE:

4.0 General Information:

A. Immigration Enforcement Jurisdiction. The U.S. Department of Homeland Security’s Immigration and Customs Enforcement agency (ICE) has primary responsibility to investigate and enforce federal immigration laws. Sheriff’s Office personnel may not assist ICE in the enforcement of federal immigration laws upon its request unless: 1. There is a situation where ICE initiated investigations have led to the discovery of criminal violations of California law, 2. to assist ICE in response to officer safety issues, or 3. ICE presents a valid warrant issued by a judge.

B. Inmates who are eligible for release from custody shall not be held pursuant to an I-247D form (I-247D-Immigration Detainer-Request for Voluntary Action) unless ICE agents present a warrant signed by a judge to hold the inmate.

CAC RECOMMENDATION NO. 4:

SCSO CURRENT POLICY:

5.0 PROCEDURES: SCSO Immigration Status- Detention Division 5.0 (A) through (D) Procedures policy states in relevant part as follows:

“A. The Sonoma County Sheriff’s Office will no longer honor ICE immigration Detainers, in compliance with the Trust Act, unless ICE presents proof that it has probable cause for the detention, for example by providing an arrest warrant.

B. Immigration Violations Complaints.

1. If members of the public contact the Sheriff’s Office to report suspected immigration violations, such person should be directed to ICE.

C. Notification of ICE of Immigration Violations.

1. The Detention Division generally will not notify ICE of the Immigration status of inmates.

D. ICE immigration Detainees. The Sheriff’s Office regularly receives Immigration Detainer requests (Form I-247) from ICE. The detainer is a request that the law enforcement agency advise ICE, prior to releasing the individual, in order for ICE to arrange to assume custody. These detainer requests will not be honored except as stated below.

...

2. Immigration Detainers. Inmates who are eligible for release from custody shall not be held, pursuant to an immigration hold, beyond the time they would otherwise be released, unless conditions set forth in subparagraphs a-f apply.

a. Immigration detainers shall be honored for inmates who are charged with certain felonies, if the individual is arrested on (i) a charge involving a serious felony (OC 1192.7(c)] or a violent felony, (PC 667.5(c)] (see listing below); or (ii) a felony punishable by imprisonment in state prison, other than domestic violence; and a magistrate has made a finding of probable cause as to that charge pursuant to Section 872 of the Penal Code (i.e., a judge has signed the PC Dec”).

...

b. ICE detainers will be honored for any conviction or prior conviction for serious felonies (see PC 1192.7(c)) or violent felonies (see PC 667.5(c)), as listed in attachment 1;

c. Detainers will be honored for any conviction or prior conviction for a felony punishable by imprisonment in the state prison;

d. Detainers will be honored for any conviction or prior conviction for which the person is required to register on the California Sex and Arson Registry (CSAR) as a sex offender pursuant to PC 290 or as an arson offender pursuant to PC 457.1;

e. Detainers will be honored for: (i) any misdemeanor conviction within the last five years, that could also have been charged either as a misdemeanor or as a felony (i.e., “wobblers”) involving the following specified crimes; or (ii) any felony conviction (at any time), involving the following specified crimes.

(A) Assault (except for 240 PC)

(B) Battery (except for 242 PC)

(C) Use of threats

(D) Sexual abuse, sexual exploitation, or crimes endangering children

- (E) Child abuse or endangerment
- (F) Burglary, robbery, theft, fraud, forgery, or embezzlement (except for the following: 487, 496, 503, 530.5, 532, 550 PC)
- (G) Driving under the influence of alcohol or drugs, but only for a felony conviction,
- (H) Obstruction of justice
- (I) Bribery (except for the following: 67, 67.5, 68, 74, 85, 86, 92, 93, 137, 138 and 165 PC)
- (J) Escape
- (K) Unlawful possession or use of a weapon, firearm, explosive device, or weapon of mass destruction
- (L) Possession of an unlawful deadly weapon under the Deadly Weapons Recodification Act of 2010 (PC 16000)
- (M) An offense involving the felony possession, sale, distribution, manufacture, or trafficking of controlled substances (except for 11350, 11357 and 11377 H&S)
- (N) Vandalism with prior convictions (except 594.7 PC)
- (O) Gang-related offenses
- (P) An attempt, or any conspiracy, to commit an offense specified in this section
- (Q) A crime resulting in death, or involving the personal infliction of great bodily injury
- (R) Possession or use of a firearm in the commission of an offense
- (S) An offense that would require the individual to register as a sex offender
- (T) False imprisonment, slavery, and human trafficking
- (U) Criminal profiteering and money laundering
- (V) Torture and mayhem
- (W) A crime threatening the public safety
- (X) Elder and dependent adult abuse
- (Y) A hate crime
- (Z) Stalking
- (AA) Soliciting the commission of a crime
- (BB) An offense committed while on bail or released on their own recognizance
- (CC) Rape, sodomy, oral copulation, or sexual penetration
- (DD) Kidnapping
- (EE) A violation of CVC 20001 (c)

f. Detainers should also be honored for any conviction of any federal crime that meets the definition of an aggravated felony as set forth in the Immigration and Nationality Act (8 U.S.C. Sec. 1101 at Section 1101 (a)(43)(A) to (P). The full listing of specified crimes follows:

(43) The Term “aggravated felony” means-

- (A) Murder, rape, or sexual abuse of a minor

- (B) Illicit trafficking in a controlled substance
- (C) Illicit trafficking in a firearms or destructive
- (D) Laundering of monetary instruments if the amount of funds exceeded \$10,000
- (E) An offense relating to explosive materials
- (F) A crime of violence, but not including a purely political offense for which the term of imprisonment is at least one year
- (G) A theft offense or burglary offense for which the term of imprisonment is at least one year
- (H) The demand for or receipt of ransom
- (I) Child pornography
- (J) Racketeer influenced corrupt organizations or gambling offenses, for which a sentence of one year imprisonment or more may be imposed
- (K) Owning, controlling, managing or supervising of a prostitution business; peonage, slavery, involuntary servitude, and trafficking in persons
- (L) Gathering or transmitting national defense information relating to disclosure of classified information relating to sabotage, relating to treason, relating to protecting the identity of undercover intelligence agents or relating to protecting the identity of undercover agents
- (M) Fraud or deceit in which the loss to the victim or victims exceeds \$10,000; tax evasion in which the revue loss to the Government exceeds \$10,000
- (N) Alien smuggling (except in the case of a first offense for which the alien had affirmatively shown that the alien committed the offense for the purpose of assisting, abetting, or aiding only the alien's spouse, child or parent)
- (O) An offense described in section 1325(a) or 1326 of this title committed by an alien who was previously deported on the basis of a conviction for an offense described in another subparagraph of this paragraph
- (P) Falsely making, forging, counterfeiting, mutilating, or altering a passport or instrument and for which the term of imprisonment is at least 12 months (except in the case of a first offense for which the alien has affirmatively shown that the alien committed the offense for the purpose of assisting, abetting, or aiding only the aliens spouse, child, or parent (and not other individual))

g. If none of the conditions listed in a-f above are satisfied, an individual shall not be detained on the basis of an immigration hold after the individual becomes eligible for release from custody.

3. Changed Circumstances:

a. Compliance with ICE detainer requests will be rescinded and the detainer request will not be furthered honored whenever the factors justifying the detainer no longer exist.

b. Similarly, if new evidence is developed meeting the requirements for honoring the detainer request, a prior determination not to honor the detainer request will be reevaluated pursuant to the provision of the Trust Act.

4. Equality Access. All persons arrested for a criminal offense and held in our custody pursuant to an ICE detainer will have equal access to custody programs if otherwise program eligible.
5. Warrants. Detainers and warrants are entirely separate and should not be confused. Duly issued warrants in all cases will be honored.

RECOMMENDED POLICY CHANGE:

5.0 PROCEDURES

A. The Sonoma County Sheriff's Office will no longer honor ICE immigration Detainers, in compliance with the Trust Act, unless ICE presents proof that it has probable cause for the detention, for example by providing an arrest warrant.

B. Immigration Violations Complaints.

- (1) If members of the public contact the Sheriff's Office to report suspected immigration violations, such person should be told that SCSO does not enforce federal civil immigration laws.

C. ICE immigration Detainees. The Sheriff's Office regularly receives Immigration Detainer requests (I-247 N Form- Request For Voluntary Notification of Release of Suspected Priority Alien) from ICE. The I-247N is a request that the SCSO voluntarily notify ICE, prior to releasing the individual, in order for ICE to arrange to assume custody. I-247N requests may be honored when the subject of the request has been convicted of a serious or violent felony (as listed below) during the five years previous to the request;

As used in PC 1192.7(c), "serious felony" means any of the following:

1. Murder of voluntary manslaughter;
2. Mayhem;
3. Rape;
4. Sodomy by force, violence, duress, menace, threat of great bodily injury on the victim or another person;
5. Oral copulation by force, violence, duress, menace, threat of great bodily injury, or fear of immediate and unlawful bodily injury on the victim or another person;
6. Lewd or lascivious act on a child under 14 years of age;
7. Any felony punishable by death or imprisonment in the state prison for life;
8. Any felony in which the defendant personally inflicts great bodily injury on any person, other than an accomplice, or any felony in which the defendant personally uses a firearm;
9. Attempted murder;
10. Assault with intent to commit rape or robbery;
11. Assault with a deadly weapon or instrument on a peace officer;

12. Assault by a life prisoner on a non-inmate ;
13. Assault with a deadly weapon by an inmate;
14. Arson ;
15. Exploding a destructive device or any explosive with intent to injure;
16. Exploding a destructive device or any explosive causing bodily injury, great bodily injury, or mayhem;
17. Exploding a destructive device or any explosive with intent to murder;
18. Any burglary of the first degree;
19. Robbery or bank robbery;
20. Kidnapping;
21. Holding of a hostage by a person confined in a state prison;
22. Attempt to commit a felony punishable by death or imprisonment in the state prison for life;
23. Any felony in which the defendant personally used a dangerous or deadly weapon;
24. Selling, furnishing, administering, giving, or offering to sell, furnish, administer, or give to a minor any heroin, cocaine, phencyclidine (PCP), or any methamphetamine- related drug, or any of the precursor s of methamphetamines;
25. Any violation of PC 289(a) where the act is accomplished against the victim 's will by force, violence, duress, menace, or fear of immediate and unlawful bodily injury on the victim or another person;
26. Grand theft involving a firearm;
27. Carjacking;
28. Any felony offense, which would also constitute a felony violation of PC 186.22;
29. Assault with the intent to commit mayhem, rape, sodomy, or oral copulation;
30. Throwing acid or flammable substances;
31. Assault with a deadly weapon, firearm, machinegun, assault weapon, or semiautomatic firearm or assault on a peace officer or fire fighter;
32. Assault with a deadly weapon against a public transit employee, custodial officer, or school employee
33. Discharge of a firearm in an inhabited dwelling, vehicle or aircraft;
34. Commission of rape or sexual penetration in concert with another person;
35. Continuous sexual abuse of a child;
36. Shooting from a vehicle;
37. Intimidation of victims or witnesses;
38. Criminal threats;
39. Any attempt to commit a crime listed in this subdivision other than assault;
40. Violation of PC 12022.53 (Enhancements for use of a firearm in 18 specified felonies);

- 41. Violation of subdivision (b) or (c) of Section 11418;**
- 42. Any conspiracy to commit an offense described in this subdivision. And any offense committed in another state, which if committed in California, would be punishable as a listed serious felony.**

As used in PC 667.5(c), “violent felony” means any of the following:

- 1. Murder of voluntary manslaughter;**
- 2. Mayhem;**
- 3. Rape;**
- 4. Sodomy;**
- 5. Oral copulation;**
- 6. Lewd or lascivious act;**
- 7. Any felony punishable by death or imprisonment in the state prison for life;**
- 8. Any felony in which the defendant personally inflicts great bodily injury on any person, other than an accomplice, or any felony in which the defendant personally uses a firearm;**
- 9. Any robbery;**
- 10. Arson;**
- 11. Sexual penetration;**
- 12. Attempted murder;**
- 13. A violation of PC 18745, 18750, or 18755 (explosives);**
- 14. Kidnapping;**
- 15. Assault with intent to commit a specified felony, in violation with Section 220;**
- 16. Continuous sexual abuse of a child;**
- 17. Carjacking;**
- 18. Rape, spousal rape, or sexual penetration;**
- 19. Extortion, which would constitute as a felony violation of PC 186.22;**
- 20. Threats to victims or witnesses, which would constitute as a felony violation of PC 186.22;**
- 21. Any burglary of the first degree, wherein it is charged and proved that another person, other than the accomplice, was present in the residence during the commission of the burglary;**
- 22. Any violation of PC 12022.53 (Enhancements for use of a firearm in 18 specified felonies);**
- 23. A violation of PC 1418 (b) or (c) (weapon of mass destruction). And any offense committed in another state, which if committed in California, would be punishable as a listed violent felony.**

D. I-247N requests shall not be honored for inmates who are merely arrested and charged with a crime.

